ACEPTACIÓN DE OFERTA
No.055-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026

Señora;
VICTORIA EUGENIA MOLINA GOMEZ
C.C No: 66.960.590 expedida en Cali
Nombre Comercial: SLAINE MEDICAL TECHNOLOGY
Matricula No. 810247-1
Dirección: CL 12 B # 47 A 29 BRR PANAMERICANO
Teléfono: 6023958783
Celular: 3154012718
Correo: slainemedtech@hotmail.com
Cali – Valle

En atención al proceso de modalidad **MÍNIMA CUANTÍA No.058-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026** y en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La Señorita Teniente de Fragata BARRETO DUQUE KAREN DANIELA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.834.367 de Bogotá, en nombre y calidad de Jefe de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, según consta en Orden Administrativa de Personal No. 2551 del 20 de noviembre de 2024, expedida por el Jefe de la Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional, y conforme acta de posesión No. 001 del 13 de enero de 2025, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DIRECCION DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 10 de julio de 2026, a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, MÉDICO ELECTRÓNICOS Y ESPECIALIZADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD NAVAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL PACÍFICO POR LOTES,** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, así:
LOTE I: SUMINISTRO DE REPUESTOS BIOMÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO ELECTRÓNICOS.

Así las cosas, el suministro se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

<table>
<tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE:</td><td>DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA</td></tr>
<tr><td>NIT CONTRATANTE:</td><td>901.540.793-7</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>VICTORIA EUGENIA MOLINA GOMEZ
Nombre Comercial: SLAINE MEDICAL TECHNOLOGY</td></tr>
<tr><td>NIT O CEDULA DE CIUDADANIA:</td><td>C.C No: 66.960.590 expedida en Cali</td></tr>
<tr><td>CLASE DE PERSONA:</td><td>Natural</td></tr>
<tr><td>DIRECCION:</td><td>CL 12 B # 47 A 29 BRR PANAMERICANO</td></tr>
<tr><td>CIUDAD:</td><td>Cali – Valle</td></tr>
<tr><td>CELULAR:</td><td>6023958783 - 3154012718</td></tr>
<tr><td>E-MAIL:</td><td>slainemedtech@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA:</td><td>80850657282 BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA:</td><td>CUENTA DE AHORROS PERSONA NATURAL.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.</td><td>CDP No 7326 de fecha 22 de enero de 2026, rubro A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) REC 10
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Asignó Interna</th><th>Cta/ Prog.</th><th>SubC/ SubP.</th><th>ObjG/ Proy.</th><th>Ord/ Spry</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>Concepto</th><th>Afectado en</th></tr>
<tr><td>7326</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>004</td><td>002</td><td>10</td><td>CSF</td><td>PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO</td><td>$34.395.600</td></tr>
<tr><td colspan="10">TOTAL</td><td>$34.395.600</td></tr>
</table>
Teniendo en cuenta que el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga es una entidad del Estado, por lo que la asignación de los recursos que sitúa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están sujetos a la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y de acuerdo a la Orden Administrativa No. 001 DISAN-OPLAN/2026.</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, MÉDICO ELECTRÓNICOS Y ESPECIALIZADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD NAVAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL PACÍFICO POR LOTES, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, así: LOTE I: SUMINISTRO DE REPUESTOS BIOMÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO ELECTRÓNICOS.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</td><td>El adjudicatario se compromete a prestar el servicio objeto del contrato en las instalaciones relacionadas, así;

LOTE I: El adjudicatario se compromete a entregar los bienes contratados en las instalaciones relacionadas a continuación, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>SIGLAS</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BUENAVENTURA</td><td>DMBUN</td><td>CARRERA 3 #08-40 BARRIO LAS MERCEDES.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>VALOR:</td><td>El presupuesto oficial para esta contratación es de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($34.395.600,00) y demás erogaciones que correspondan.

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PRESUPUESTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>LOTE I: SUMINISTRO DE REPUESTOS BIOMÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO ELECTRÓNICOS.</td><td>$ 34.395.600</td></tr>
</table>

NOTA: Los equipos médicos de los Hospitales/Clínicas de las FFMM se consideran material de guerra, de conformidad con lo determinado en el artículo 2º del Decreto 695 de 1983, en consecuencia y atendiendo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, los repuestos que se requieran para realizar los mantenimientos de encuentran exentos de IVA, lo cual deberá tener en cuenta el contratista en la respectiva facturación.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, de acuerdo a los lotes establecidos, así:

LOTE I: SUMINISTRO DE REPUESTOS BIOMÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y MÉDICO ELECTRÓNICOS.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA cancelará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES de acuerdo a la entrega de los bienes, dentro de los NOVENTA (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja “PAC”.

Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARESDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA, se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud de pago o factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE
EJECUCION DEL CONTRATO:</td><td>El contrato se ejecutará DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA: En caso de ofrecimientos favorables se podrá realizar ajuste de cantidades hasta la satisfacción de la necesidad.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 06 DE OCTUBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato (Expedición de CRP, Aprobación de la garantía única).

Una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato en el cual tocarán los siguientes temas:</td></tr>
</table>

	1. Alcance del contrato. 2. Cronograma del contrato. 3. Puntos de control del contrato. 4. Criterios de aceptación del contrato. 5. Instructivos de trabajo. 6. Competencia de los trabajadores. 7. Riesgos del contrato. 8. Comunicaciones.
OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones generales del contratista las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **2.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **3.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **4.** Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **5.** Objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **6.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **7.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. **8.** EL contratista debe contar con la infraestructura adecuada de un taller e instalaciones, así como las herramientas y los equipos especializados para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de los equipos médicos especializados. **9.** En los mantenimientos que se realicen a los equipos médicos, los repuestos deberán ser originales, de acuerdo a la marca y referencia de cada equipo. De igual manera deberá garantizar el suministro permanente y consecución de los repuestos necesarios en menos de 72 horas a partir de la fecha de inicio del mantenimiento de cada equipo. **10.** El contratista asumirá los gastos de transporte de los equipos médicos en caso de ser necesario, para ser revisados y reparados en instalaciones del contratista, igual forma suministrará un equipo en reposición con iguales características mientras dure la reparación del equipo. **11.** El contratista deberá entregar los equipos al término de cada mantenimiento en excelente estado de presentación y limpieza con su respectivo sticker. **12.** El contratista deberá entregar los equipos en presencia del supervisor del contrato y el encargado de la dependencia donde está asignado el equipo y coordinador que se asigne por parte de la empresa contratista. De igual manera se deberá diligenciar el reporte de trabajo realizado donde se estipule los datos del equipo como marca, modelo, serie y placa de inventario si la tiene, así mismo se debe incluir dentro del reporte la dependencia y/o área de ubicación del equipo, dicho reporte deberá ir con VoBo de satisfacción del usuario u operario y firma del supervisor del contrato y coordinador de la empresa contratista. **13.** El contratista deberá dejar registro fotográfico del antes y después de cada trabajo. **14.** Por cada mantenimiento realizado el contratista deberá entregar una hoja remisoria de reporte de servicio técnico hecho, en donde se especifique los trabajos realizados, además el Contratista deberá actualizar las hojas de vida de cada equipo intervenido o verificado según el formato establecido por la División de Mantenimiento del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, en el caso de no contar con la hoja de vida del Equipo Biomédico el proveedor deberá crear dicha hoja de vida con el formato institucional. **15.** Si el equipo a intervenir para mantenimiento tiene representación exclusiva de una casa matriz, el contratista deberá garantizar los servicios con la empresa avalada y/o requerida para dicha intervención. **16.** Cualquier daño, avería o inconsistencia causada por el ingeniero y/o técnico de mantenimiento a los equipos, correrá por cuenta del mismo contratista. **17.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta mensual) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **18.** Entregará la firma del contrato y durante cada pago paz y salvo donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones y al momento de la liquidación del mismo. **19.** Suscribir las actas que se generen durante la vigencia y ejecución del contrato las cuales se tomaran como parte esencial del mismo para su cumplimiento.

20. El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación, control que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor.

21. El Contratista acepta que el Contratante en cualquier momento podrá realizar visitas al área en el que se encuentren desarrollando el contrato, a fin de verificar la calibración adecuada de los equipos, así como la idoneidad del personal que ejecuta el acuerdo contractual.

22. El contratista se abstendrá de emplear imágenes fotográficas o audiovisuales de los Dispensarios y/o Unidades de atención, para ser utilizadas en medios publicitarios.

23. El contratista es responsable del mantenimiento de los equipos y por lo tanto, debe responder por ellos, en caso de pérdida, hurto y daños parciales o totales, durante la ejecución del contrato, todos los daños o perjuicios causados por el inadecuada mantenimiento de LOS EQUIPOS, serán responsabilidad del contratista.

24. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar, confidencialidad que deberá mantener el contratista durante le ejecución del contrato y dos (02) años más.

25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

27. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, especialmente si hay cambio de personal; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

28. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio.

29. Las demás actividades afines con la prestación del servicio relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE I:

1. El contratista deberá remplazar el bien defectuoso o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato, asumiendo los gastos que se deriven.

2. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo establecido contractualmente y según la necesidad y requerimiento del supervisor.

3. El contratista deberá sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato, adicionalmente el contratista asumirá todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

4. El contratista mantendrá al DMBHM, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las acciones de sus subcontratistas o empleados dependientes.

5. El contratista se compromete a efectuar la entrega de los repuestos en el LUGAR DE EJECUCIÓN estipulado según la necesidad y requerimiento del supervisor.

6. El contratista deberá responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato.

7. El contratista se compromete a entregar bienes nuevos, originales de fábrica, no usados ni re manufacturados, costos que deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración de la oferta económica.

8. El contratista se compromete a entregar la totalidad de los bienes máximo a los diez (10) días calendarios, después del requerimiento establecido por el supervisor del contrato, y con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos, situación que será verificada y coordinada con el supervisor del contrato al momento de la recepción de los bienes, si se llegan a presentar devoluciones de los bienes por no cumplir con las especificaciones, estar usados o presentar novedades, el contratista tendrá que realizar el cambio en máximo 10 días calendarios, después de haber notificado la novedad por parte del supervisor del contrato.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al DMBHM a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

11. El contratista debe dar garantía mínima de un año de lo suministrado.

12. El contratista se compromete a la afiliación de quienes ejecuten el contrato al sistema de Riesgos Profesionales, según el nivel establecido por la ARL, para los servicios que se efectuarán en el desarrollo del contrato.

13. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor.

EN GENERAL SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean contratados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

	2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **8.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual (Responsabilidad Civil personal de la Salud). **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **10.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:** **1.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos **6.** Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. **7.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
CONDICIONES TÉCNICAS:	Las establecidas en la Invitación Publica, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Económico del presente contrato
MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:	El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso. REUNIONES PARA VERIFICACIÓN DE NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO IDÓNEO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PREVIAS AL INICIO FORMAL DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011. El supervisor del contrato o el contratista deberán informar al Ordenador del Gasto las novedades presentadas durante la ejecución del contrato o el presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Una vez analizadas las observaciones el Ordenador del Gasto citará a reunión con antelación de mínimo 5 días calendario, al supervisor del contrato, al delegado por parte del contratista y a quienes se consideren pertinentes de acuerdo a la novedad presentada. En dicha reunión se deberán fijar compromisos por las partes con plazos específicos para su cumplimiento y con el fin de subsanar las novedades presentadas de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual se podrán realizar reuniones de seguimiento. En caso de incumplimiento de tales compromisos el supervisor del contrato enviará al Ordenador del Gasto informe detallado del presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista con el fin de verificar la procedencia del inicio del proceso sancionatorio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO a que haya lugar. **a) MULTAS.** El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

b) INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

c) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. No obstante, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

d) DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Dirección General de Sanidad Militar - **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL IBAHÍA MÁLAGA,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal

	del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.
SUPERVISOR:	La Dirección General de Sanidad Militar - **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA,** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: **LOTE I** Grado y Nombre: MA2 POLO BOLIVAR LAURA VANESSA Cédula: 1136889185 Cargo: BIOMEDICO DMBHM Correo: laura.polo@armada.mil.co Celular: 3143046256 **Quien tendrán las siguientes obligaciones:** **1.** Representar el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **2.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **3.** Verificar que el valor de los servicios que se contraten, corresponda a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **4.** Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en en el operador tecnológico SIIF. **5.** Deberá constatar que el documento electrónico (Factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda; **6.** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **7.** Informar mensualmente al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **8.** Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **9.** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. **10.** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **11.** Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. **12.** Las demás obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 2022, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa y sus Unidades Delegatarias. **13.** Realizar informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato. **De la misma forma tendrá las siguientes obligaciones específicas:** **1.** Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. **5.** El Supervisor del contrato deberá verificar, de manera mensual, estricta y previa a la radicación o aprobación de cada factura o cuenta de cobro, que el Contratista se encuentre al día en el pago de los

	aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda), respecto de todo el personal vinculado a la ejecución del objeto contractual.
GARANTÍAS:	Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA**, Nit.901.540.793-7 (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos: **LOTE I:** ➢ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** equivalente al VEINTE (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ➢ **CALIDAD Y CORRECTO FUCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** equivalente al VEINTE (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y doce (12) meses más. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHIA MALAGA, su monto se agotare o disminuyere. PARÁGRAFO QUINTO: El DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **NOTA 3.** En el evento de constituirse póliza de seguros deberá figurar como asegurado beneficiario la Dirección de Sanidad Naval- Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
CONFINDENCIALIDAD	El **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por el considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por una autoridad competente.
INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que se llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

CESIÓN:	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.2 ARC "Málaga", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento el cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
EXCLUSION RELACION LABORAL:	La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA y las personas con las que la misma cuenta para la ejecución del objeto del proceso contractual.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir la paralización el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en él se encuentre, todo de confinidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuaria y procederé a su liquidación. Para fetos esta liquidación, el CONTRATISTA devolverla al DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, confirme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificaciones y terminación unilateral y caducidad administrativa previstos en el artículo 14,15,16,17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993. El DISPENSARIO MEDICO DE BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas
INDEMNIDAD:	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentase durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1ª de la Ley 95 de 1890. El. Contratista se obliga a informa por escrito al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañado a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el supervisor, la entidad efectuará reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
SOLUCION DE CONFLICTOS:	Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la ley 80/93 fue derogada por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II por las partes intervinientes (entidad- proveedor). Para su ejecución, se requiere: **1)** Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el **DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**; **2)** Expedición del Certificado Registro Presupuestal; y **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.
LIQUIDACIÓN:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por la Leyes civiles Mercantiles Colombianas que correspondan a sus esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA "MALAGA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública –EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:	El domicilio legal para efectos de documentación será el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, ubicado en la Base Naval ARC MALAGA (Valle del Cauca).

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **No.058-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única), siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dada en Bahía Málaga a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

Respetuosamente,

Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegado para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla
Ejecutiva de Contratos DMBHM

Vo.Bo.: CPS Yuli Marcela Ortiz
ASJUR DMBHM

ANEXO
TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRSPONDAN
1	ACOPLE BORNE PIEZA DE MANO UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 149.940
2	ACOPLE DE ROSCA DE BOTELLA UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 124.950
3	ACOPLE HEMBRA CAVITRON	1	UND	$ 108.290
4	ACOPLE MACHO CAVITRON	1	UND	$ 99.960
5	ADAPTADOR DE CORRIENTE LAMPARA CUELLO DE CISNE MARCA RIESTER 110V- 9VDC	1	UND	$ 258.230
6	ADAPTADOR 6V PARA BASCULA ADE PEDRITRICA	1	UND	$ 151.130
7	ADAPTADOR 9V PARA BASCULA ADE	1	UND	$ 157.080
8	ADAPTADOR 5V PARA DOPPLER EDAN SONOTRAX	1	UND	$ 203.490
9	ADAPTADOR 9V PARA BASCULA HEALTHMETTER	1	UND	$ 178.500
10	ASPA PARA COMPRESOR SCHULZ MSV6 / MSV12/100 (2 HP)	1	UND	$ 371.280
11	BATERIA ALKALINA 9V	1	UND	$ 23.800
12	BATERIA AA ALKALINA	1	UND	$ 9.520
13	BATERIA AAA ALKALINA	1	UND	$ 9.520
14	BATERIA ALKALINE TIPO C PARA LARINGOSCOPIO	1	UND	$ 33.320
15	BATERIA DESFIBRILADOR DEA SCHILLER FRED EASY	1	UND	$ 1.685.040
16	BATERIA DESFIBRILADOR MINDRAY MODELO BENEHEARTH D3	1	UND	$ 1.718.360
17	BATERIA DOPPLER FETAL EDAN SONOTRAX	1	UND	$ 405.790
18	BATERIA MONITOR MINDRAY UMEC 10	1	UND	$ 812.770
19	BATERIA MONITOR UNICARE F8	1	UND	$ 637.840
20	BATERIA ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE3	1	UND	$ 655.690
21	BATERIA DEA MINDRAY MODELO BENEHEARTH	1	UND	$ 1.986.110
22	BATERIA BOMBA DE INFUSION MEDCAPTAIN SYS6010	1	UND	$ 803.250
23	BIELA DE REPUESTO PARA CABEZOTE COMPRESOR SCHULZ MSV 12/100 (2 HP)	1	UND	$ 308.210
24	BOMBILLO MICROSCOPIO DE 12V/30W	1	UND	$ 108.290
25	BOMBILLO 12V 100W	1	UND	$ 126.140
26	BOMBILLO MICROSCOPIO 12V/20W	1	UND	$ 96.390
27	BOMBILLO 15V 150W	1	UND	$ 151.130
28	BOMBILLO BIPIN 12 V 50 W PARA LAMPARA UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 53.550
29	BOMBILLO DE LARINGOSCOPIO PARA HOJA # 1	1	UND	$ 105.910
30	BOMBILLO DE LARINGOSCOPIO PARA HOJA #2	1	UND	$ 105.910

31	BOMBILLO DE LARINGOSCOPIO PARA HOJA #3	1	UND	$ 105.910
32	BOMBILLO EQUIPO DE ORGANOS RIESTER 10607	1	UND	$ 177.310
33	BOMBILLO EQUIPO DE ORGANOS RIESTER 10608	1	UND	$ 261.800
34	BOMBILLO LED EQUIPO DE ORGANOS RIESTER OTOSCOPIO 3.5 V 10622	1	UND	$ 330.820
35	BOMBILLO UNIDAD ODONTOLOGICA 12V / 50W H3	1	UND	$ 59.500
36	BOQUILLA EYECTOR DE BAJA	1	UND	$ 35.700
37	BOTELLA AGUA UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 98.770
38	BRAZALETE ADULTO DOS VIA	1	UND	$ 70.210
39	BRAZALETE ADULTO UNA VIA	1	UND	$ 86.870
40	BRAZALETE ADULTO MONITOR UNICARE	1	UND	$ 113.050
41	CABEZA DE CONTRAANGULO NSK	1	UND	$ 478.380
42	CABEZAL ELECTRONICO COMPRESOR ODONTOLOGICO MARCA SCHULZ, MODELO MSV 12 /100- 2 HP	1	UND	$ 3.547.390
43	CABLE ENCAUCHETADO # 16	1	UND	$ 14.280
44	CABLE DE CABEZAL ULTRASONIDO MARCA CHATTANOOGA	1	UND	$ 1.368.500
45	CABLE EKG MONITOR SIGNOS VITALES EDAN	1	UND	$ 336.770
46	CABLE EKG MONITOR SIGNOS VITALES MINDRAY	1	UND	$ 386.750
47	CABLE EKG MONITOR SIGNOS VITALES LUTECH	1	UND	$ 330.820
48	CABLE EKG MONITOR SIGNOS VITALES UNICARE F8	1	UND	$ 392.700
49	CABLE ENTORCHADO 5 HILOS PARA EQUIPO DE ORGANOS 5 HILOS	1	UND	$ 473.620
50	CABLE PARA CAVITRON DENTSPLY (Inserto FSI 1000 25K)	1	UND	$ 865.130
51	CAMBIA FRESA PARA PIEZA DE ALTA	1	UND	$ 65.450
52	CAPACITOR DE MARCHA 35 uf	1	UND	$ 69.020
53	CILINDRO DE 46,5 MM DE REPUESTO PARA CABEZOTE COMPRESOR SCHULZ MSV 12/100 (2 HP)	1	UND	$ 360.570
54	CORREA REF A22 COMPRESOR SCHULZ CSV15-3HP	1	UND	$ 123.760
55	DIADEMA CON PROTECTORES PARA AUDIOMETRO MAICO MA-52	1	UND	$ 1.783.810
56	ELECTRODOS CARBONADOS ELECTROESTIMULADOR CHATTANOOGA INTELECT MODELO 2783	1	UND	$ 186.830
57	ELECTRODOS CLIPS/PINZA PARA ECG ADULTO	1	UND	$ 151.130
58	ELECTROVALVULA DEL AUTOCLAVE MIDMARK M11	1	UND	$ 1.618.400
59	ESCOBILLAS ORIGINALES PARA CENTRIFUGA CLAY ADAMS	1	UND	$ 166.600
60	FILTRO DE AGUA ENTRADA UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 65.450
61	FILTRO DE AIRE , REPUESTO COMPRESOR DE ODONTOLOGIA GENERICO , CONEXION ROSCA 1/4	1	UND	$ 85.680
62	FILTRO HIDROFOBICO PARA SUCCIONADOR THOMAS FILTRO H.	1	UND	$ 119.000
63	FILTRO PARA NEBULIZADOR DEVILBISS PULMOAIDE	1	UND	$ 47.600
64	FILTRO REGULADOR DE AIRE UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 218.960

65	KIT DE ANILLOS ORIGINALES SCHULZ PARA CABEZOTE SCHULZ MSV 12/100 (2 HP)	1	UND	$ 317.730
66	KIT DE EMPACADURAS PARA COMPRESOR SCHULZ MSV12/100 (2HP)	1	UND	$ 143.990
67	KIT DE CHUPAS ELECTROCARDIOGRAFO	1	UND	$ 209.440
68	KIT DE PALAS ELECTROCARDIOGRAFO	1	UND	$ 234.430
69	LAPIZ DE SCALER WOODPECKER	1	UND	$ 709.240
70	MANGUERA COMPRESOR DE ALTA PRESION 1/2" X METRO	1	METRO	$ 57.120
71	MANGUERA AMARILLA 1/4 X METRO	1	METRO	$ 24.990
72	MANGUERA AMARILLA 1/8 X METRO	1	METRO	$ 24.990
73	MANGUERA AMARILLA 10mm*5mm X METRO	1	METRO	$ 29.750
74	MANGUERA AMARILLA 4mm*2,5mm X METRO	1	METRO	$ 23.800
75	MANGUERA AMARILLA 6mm*4mm X METRO	1	METRO	$ 26.180
76	MANGUERA AMARILLA 8mm*5mm X METRO	1	METRO	$ 29.750
77	MANGUERA AZUL 1/8 X METRO	1	METRO	$ 24.990
78	MANGUERA AZUL 4mm*2,5mm X METRO	1	METRO	$ 23.800
79	MANGUERA AZUL 6mm*4mm X METRO	1	METRO	$ 23.800
80	MANGUERA AZUL 8mm*5mm X METRO	1	METRO	$ 27.370
81	MANGUERA EYECTOR DE ALTA X METRO	1	METRO	$ 32.130
82	MANGUERA EYECTOR DE BAJA X METRO	1	METRO	$ 29.750
83	MANGUERA LISA JERINGA X METRO	1	METRO	$ 24.990
84	MANGUERA LISA PIEZA DE MANO X METRO	1	METRO	$ 28.560
85	MANGUERA NEGRA 10mm*5mm X METRO	1	METRO	$ 33.320
86	MANGUERA NEGRA 4mm*2,5mm X METRO	1	METRO	$ 23.800
87	MANGUERA NEGRA 6mm*4mm X METRO	1	METRO	$ 24.990
88	MANGUERA NEGRA 8mm*5mm X METRO	1	METRO	$ 28.560
89	MANGUERA TUBIN 1/4 X METRO	1	METRO	$ 24.990
90	MANGUERA 3 VIAS UNIDAD ODONTOLOGICA X METRO	1	METRO	$ 47.600
91	MANGUERA PEDAL X METRO	1	METRO	$ 34.510
92	MANGUERA EYECTOR X METRO	1	METRO	$ 27.370
93	MANGUERA RESORTADA PARA TENSIOMETRO GENERICA	1	UND	$ 82.110
94	MEMBRANA PARA FONENDOSCOPIO	1	UND	$ 65.450
95	MOTOR DC 12 V AGITADOR DE MAIZZINI BOECO	1	UND	$ 723.520
96	OLIVAS PARA FONENDOSCOPIO	1	UND	$ 57.120
97	OBJETIVO PARA MICROSCOPIO 4X	1	UND	$ 794.920
98	OBJETIVO PARA MICROSCOPIO 10X	1	UND	$ 973.420

99	OBJETIVO PARA MICROSCOPIO 40X	1	UND	$ 1.205.470
100	OBJETIVO PARA MICROSCOPIO 100X	1	UND	$ 1.473.220
101	PERA CON VALVULA PARA TENSIOMETRO	1	UND	$ 51.170
102	PEDAL METALICO UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 179.690
103	HOLDER NEUMATICA UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 160.650
104	JERINGA TRIPLE UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 235.620
105	PRESOSTATO AUTOMATICO DE BOTON 4 VIAS 175PSI PARA COMPRESOR	1	UND	$ 222.530
106	PUSH TURBINA ESTANDAR	1	UND	$ 366.520
107	PUSH TURBINA MINI	1	UND	$ 402.220
108	RACOR DE 1/4 PARA NIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 19.040
109	RACOR DE 1/8 DE UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 15.470
110	REGULADOR DE PRSION DE AIRE 120 PSI CON TRAMPA DE AGUA	1	UND	$ 301.070
111	SENSOR SE SATURACION OXIGENO MOONITOR UNICARE F8	1	UND	$ 559.300
112	SENSOR DE SATURACION OXIGENO MONITOR MINDRAY	1	UND	$ 602.140
113	SENSOR DE SATURACION OXIGENO MONITOR LUTECH	1	UND	$ 723.520
114	SENSOR DE SATURACION OXIGENO MONITOR EDAN	1	UND	$ 478.380
115	SENSOR DE SATURACION PARA PULSOXIMETRO BCI GENERICO	1	UND	$ 268.940
116	SENSOR DE SATURACION PARA PULSOXIMETRO OXIMETER GENERICO	1	UND	$ 209.440
117	SENSOR DE GOTEO BOMBA DE INFUSIÓN ENMIND V7 SMART	1	UND	$ 527.170
118	SOCKERT PORTA LAMPARA COMPLETO BOMBILLO BIPIN UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 95.200
119	SOCKERT METALICO BOMBILLO H3 UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 104.720
120	TRANSDUCTOR CON CABLE DOPPLER FETAL EDAN SONOTRAX	1	UND	$ 641.410
121	TURBINA PANAIR ESTÁNDAR PARA PIEZA DE MANO NSK	1	UND	$ 530.740
122	TURBINA PIEZA DE ALTA PUSH BUTTON	1	UND	$ 397.460
123	TURBINA DE CONTRA ANGULO NSK	1	UND	$ 339.150
124	UNION DE 1/2 METALICA	1	UND	$ 24.990
125	UNION DE 1/4 METALICA	1	UND	$ 17.850
126	UNION DE 1/8 METALICA	1	UND	$ 15.470
127	UNION DE 1/2 NEUMATICA	1	UND	$ 21.420
128	UNION DE 1/4 NEUMATICA	1	UND	$ 11.900
129	UNION DE 3/8 NEUMATICA	1	UND	$ 17.850
130	UNION EN T METALICA DE 1/4	1	UND	$ 33.320
131	UNION EN T METALICA DE 1/8	1	UND	$ 27.370
132	VALVULA BOLA 1/2 PARA COMPRESOR	1	UND	$ 66.640

133	VÁLVULA HIDRONEUMÁTICA PILOTO	1	UND	$ 232.050
134	VALVULA ON/OFF DOS VIAS	1	UND	$ 88.060
135	VALVULA ON/OFF TRES VIAS	1	UND	$ 108.290
136	VALVULA REGULADORA DE AGUA UNIDAD ODONTOLOGICA	1	UND	$ 186.830
137	VALVULA VENTURY EYECTORA METALICA	1	UND	$ 216.580
138	VALVULA CHEQUE COMPRESOR ODONTOLOGICO SCHULZ MSV 12/100 (2 HP)	1	UND	$ 205.870
139	BATERIA PARA DOPPLER EDAN SONOTRAX 2.4 V 1800Ah/8.6 Wh	1	UND	$ 383.180
140	ESCOBILLAS ORIGINALES PARA CENTRIFUGA	1	UND	$ 88.060

GARANTÍA TÉCNICA: Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. sí durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Respetuosamente,

Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegado para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla
Ejecutiva de Contratos DMBHM

Vo.Bo.: CPS Yuli Marcela Ortiz
ASJUR DMBHM